



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 567-2025-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 29 de agosto de 2025

VISTO: La Carta N°0016-2025-EPIAM-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2025; Carta N°0018-2025-EPIAM-UNAJMA, de fecha 20 de agosto de 2025; Carta N°513-2025-UNAJMA-EPIAM, de fecha 13 de agosto de 2025; Carta N°544-2025-UNAJMA-EPIAM, de fecha 20 de agosto de 2025; Carta N° 479-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 21 de agosto de 2025; Carta N° 507-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 28 de agosto de 2025; Hoja de trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2675 y 2829, con fecha de derivación del 28 de agosto de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, el literal f) del art. 17 del Capítulo VI del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, describe "Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan el décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas, para lo cual solicitan matrícula especial, pudiendo llevar hasta 30 créditos, contenidos en tres asignaturas. También se aplica a estudiantes en forma especial cuando por motivo de adecuación de plan de estudios y malla curricular, tenga que integrarse hasta dos (02) asignaturas. Pudiendo llevar hasta 27 créditos".

Que, el enciso c. del numeral 4 del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), establece que "Las universidades deben abordar con flexibilidad y amplitud el sistema de reconocimiento de los estudios cursados en el marco del PME sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación (...)".

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0183-2023-UNAJMA/CU de fecha 05 de abril del 2023, se aprobó ratificar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIAARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA; cuyo objeto es establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover y fomentar el desarrollo e intercambio de actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, cultura y responsabilidad social universitaria, en materia de movilidad estudiantil y docente, pasantías académicas, científicas y de investigaciones, tecnológicas, culturales y de extensión;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 191-2025-UNAJMA/CU de fecha 25 de julio del 2025, se aprobó declarar ganadores del plan de Movilidad Estudiantil Nacional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria la Molina entre ellas está el estudiante Anthoanet Delina Guizado Gutierrez;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2024-SUNEDU-CD de fecha 14 de febrero, la SUNEDU, establece que, "a partir del periodo 2024, las universidades bajo responsabilidad, se encuentran prohibidas de ofrecer, crear y/o admitir estudiantes de programas de pregrado con un componente 100% de virtualidad; quedando sujetas a la supervisión correspondiente";

Que, mediante la Carta N°0016-2025-EPIAM-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2025; Carta N°0018-2025-EPIAM-UNAJMA, de fecha 20 de agosto de 2025, la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental **Anthoanet Delina Guizado Gutierrez**, identificado con código de matrícula N° 1005220202, solicita llevar como asignatura dirigida el curso de "Sistemas Integrados de Gestión - AMADA3 y Ecoturismo - AMADA6", puesto que resultó ganador del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) 2025-II;

Que, mediante Carta N°513-2025-UNAJMA-EPIAM, de fecha 13 de agosto de 2025 y la Carta N°544-2025-UNAJMA-EPIAM, de fecha 20 de agosto de 2025, el Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano, director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra - Decano de la facultad de Ingeniería,



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 567-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 29 de agosto de 2025

el expediente de la estudiante **GUIZADO GUTIERREZ, ANTHOANET DELINA**, solicitando se conceda la petición de gracia a favor del estudiante en mención, amparada en el Art. 40 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobada con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA “*cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica (...)*”. Asimismo, también indica que: “*opina favorablemente al pedido del estudiante, asimismo solicita se emita la resolución correspondiente*”;

Que, mediante Carta N° 479-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 21 de agosto de 2025 y la Carta N° 507-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 28 de agosto de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata – Vicerrectora Académica de la UNAJMA, indica “*(...) devuelve el expediente con Opinión Favorable de este despacho de conformidad al Artículo 40º del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA.*”;

Que, mediante la Hoja de Trámite Interno de la Facultad de Ingeniería del expediente N° 2675 y 2829 con fecha de derivación del 28 de agosto de 2025 y en atención a la Carta N° 479-2025-UNAJMA-VRA y Carta N° 507-2025-UNAJMA-VRA, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Asignatura Dirigida a favor del Estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental en concordancia con el literal f) del art. 17 del Capítulo VI del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Estudiante: GUIZADO GUTIERREZ, ANTHOANET DELINA			Código: 1005220202
CÓDIGO	ASIGNATURA DIRIGIDA	CRÉD.	DOCENTE	
AMADA3	Sistemas Integrados de Gestión	03	Docente Contratado*	
AMADA6	Ecoturismo	04	Docente Contratado*	
Total créditos		07		
Recibo de Pago N° V002-00071074 y Recibo de Pago N° V002-00069105				

* Se asignará el docente una vez que finaliza la convocatoria de contrata del docente para el semestre académico 2025-II y/o cuando el Departamento Académico de Ingeniería Ambiental lo asigne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA